

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 5 de julio de 1949

Núm. 186

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 17 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alfredo Díaz Moreno contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1948</i>	2985
<i>Otra de 17 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Matilde Montijano Adarve contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo de 1947</i>	2986
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 24 de junio de 1949 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización</i>	2987
<i>Otra de 3 de mayo de 1949 por la que se nombra a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio</i>	2987
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Orden de 27 de junio de 1949 por la que se concede autorización a don Ricardo Pernas Ramos para instalar un parque de moluscos en la orilla izquierda de la ría de Betanzos, zona marítimo-terrestre del lugar del Pedrido. Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña)</i>	2989
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 15 de junio de 1949 por la que se anuncia concurso entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos de 1933, que aun no hayan obtenido la condición de Adjuntos permanentes</i>	2990
<i>Otra de 17 de junio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva</i>	2990
<i>Otra de 20 de junio de 1949 por la que se distribuye el crédito global de 500 000 pesetas, con destino a subvencionar toda clase de gastos, a disponer discrecionalmente por Orden ministerial para el Servicio de Iniciación Profesional y de Orientación y Capacitación Técnica de Maestros de Madrid y provincias</i>	2990
<i>Otra de 20 de junio de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de parroquiales, que se detallan</i>	2990
<i>Otra de 20 de junio de 1949 por la que se crea una Escuela de niños sometida a un Consejo de Protección Escolar en El Artea, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería)</i>	2991
<i>Otra de 7 de junio de 1949 por la que se declara jubilado a don Luis Fernández de Landa y del Hoyo, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Vitoria</i>	2991
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 23 de junio de 1949 por la que se califican definitivamente las 35 casas baratas familiares, sitas en la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), Pasaje del Arquitecto Millas, letras A B C D E F G H I K L N O P Q R S; calle de Escocia, letras K L M N O P Q R S; calle de la Jcta, letras A B C D E F G H I, que la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de Tranvías de Barcelona tiene construidas en dicha capital</i>	2991
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Matruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer una vacante de Subalterno de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española	2991
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General de la primera quincena de abril de 1949	2992
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, anunciada a concurso de traslado por Orden de esta fecha	2993
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas.</i> —Convocando oposición a plazas de Investigadores científicos de este Consejo Superior	2993
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de taller de Fundición, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid	2994
<i>Autorizando al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a la enajenación de la finca de Travesía de Fúcar, propiedad de dicha Institución</i>	2995
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando definitivamente a los señores que se citan la ejecución de las obras que se mencionan	2995
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras que se citan	2995
TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando la subasta de las obras para la construcción de un grupo de 36 viviendas protegidas en Cádiz, divididas en dos grupos, uno de 16 viviendas, denominado «Jesús Nazareno», y el otro de 20 viviendas, denominado de «San Dimas»	2996
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Alfredo Díaz Moreno contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Capitán de Infantería don Alfredo Díaz Moreno contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de agosto de 1948, que desestimó su petición de mejora de antigüedad en el empleo de Capitán, y conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944; y

Resultando que con fecha 19 de abril de 1948 el Capitán don Alfredo Díaz Moreno solicitó del Ministerio del Ejército mejora de la antigüedad de 30 de julio de 1945, que le fué asignada al ser pro-

movido al citado empleo por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948, y que se le concediera otra anterior a la que tienen todos los Capitanes procedentes de las Academias de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento comprendidos en el Escalafón entre don Antonio Monclús Ramírez y don Jacinto Fernández Ampón Guisández, ambos inclusive, porque según lo dispuesto en la Real Orden de 21 de septiembre de 1883, confirmada por la de 17 de noviembre de 1888, artículos 112 y 120 del

Reglamento de 27 de octubre de 1897 y base novena de la Ley de 29 de junio de 1918, los alumnos de las Academias ascendidos a Oficial tendrán la antigüedad de la fecha de la Real Orden de aprobación, y siendo así que el primero de los cursos de transformación de Oficiales provisionales y de complemento se convocó por Orden de 9 de agosto de 1933, es evidente que los alumnos que fueron aprobados y transformados en profesionales tenían que ser a la fuerza más modernos que el solicitante, que contaba con antigüedad de 18 de agosto de 1938 en el empleo de Alférez provisional y de 18 de agosto de 1939 en el de Teniente anterior, por tanto, a la fecha de ingreso en las Academias mencionadas, y sin embargo, se encuentra colocado detrás de muchos de ellos en la escala de Capitanes;

Resultando que, a la vista de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Enseñanza Militar y Reclutamiento y Personal, el Ministerio resolvió en 10 de agosto de 1948 no acceder a lo solicitado, puesto que a los Oficiales provisionales procedentes de las Academias de Transformación, a su salida de las mismas, se les asignó la antigüedad de 31 de marzo de 1939 (último día de la campaña) por Orden de 2 de enero de 1940, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, apartado a), del Decreto de 2 de septiembre de 1939, y el recurrente fué ascendido a Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, por Orden de 11 de julio de 1942, como comprendido en el Decreto 50, y, en consecuencia, al Capitán Monclús, primero de los que cita en su instancia ascendido a este empleo por Orden de 28 de abril de 1942, le correspondió en el mismo la antigüedad de 31 de marzo de 1942, y al Capitán Fernández Amprón, último de los citados, la de 4 de mayo de 1945, por Orden de 21 de julio del mismo año, mientras que al recurrente, ascendido por Orden circular de 12 de febrero de 1948, le correspondió la antigüedad de 30 de julio de 1945, y así se le notificó al interesado en 20 de agosto de 1948;

Resultando que en 31 de agosto siguiente interpuso el Capitán Díaz Moreno recurso de reposición contra la Orden de 10 de agosto y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios por considerar infringida la Real Orden de 21 de septiembre de 1883 y demás disposiciones que citaba en su instancia, según las cuales los alumnos de las Academias Militares ascendidos a Oficiales tendrán la antigüedad de la fecha de la Real Orden de aprobación, pues al señalársele antigüedad en su actual empleo por Orden de 12 de febrero de 1948, se le asigna la de 30 de julio de 1945, posterior a la que se ha señalado a los Capitanes comprendidos entre don Antonio Monclús Ramírez y don Jacinto Fernández Amprón, ambos inclusive, procedentes de las Academias de Transformación, en las que ingresaron cuando ya el recurrente ostentaba el empleo de Teniente; «y como el inciso IV de la Orden convocatoria de los cursos de transformación, de 9 de agosto de 1939, impuso la condición esencialísima de ser Oficiales profesionales los provisionales y de complemento para señalarles antigüedad, con condición que no cumplan hasta quince meses después de iniciados aquellos cursos, de ello deduce que nunca pueden ostentar mayor antigüedad que el recurrente; finalmente, contra el argumento de que tal antigüedad les fué concedida en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de septiembre de 1939, alega que también este Decreto señalaba la antigüedad que habían de tener en el empleo de Teniente los que eran cades de 18 de julio de 1936, y, sin embargo, como al señalarles la de Capitán resultaba mayor que la de los que ascen-

dieron a Tenientes antes que ellos, les fué rectificada por Orden de 18 de noviembre de 1944;

Resultando que la Sección de Personal de Infantería propuso la desestimación del recurso por entender que en tanto no se modificara lo acordado en el Decreto de 2 de septiembre de 1939 se carecía de fundamento legal para acceder a lo solicitado, haciendo constar al mismo tiempo que el recurrir contra la antigüedad que otorgaba el expresado Decreto está fuera del ámbito temporal que señala la Ley de 18 de marzo de 1944, que solamente autoriza la interposición de recurso de agravios contra resoluciones posteriores a su vigencia;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el Decreto de 2 de septiembre de 1939, Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden de 9 de agosto de 1939;

Considerando que en el presente recurso de agravios, más que impugnar la antigüedad señalada al recurrente en el empleo de Capitán, la cual viene determinada por la de los anteriores empleos, lo que se impugna es la antigüedad concedida a los Oficiales que procedentes de la Escala provisional ingresaron en la activa mediante los cursos de transformación y la cuestión que plantea es la de si estos Oficiales, ingresados en la Academia para obtener el grado efectivo de Teniente, pueden serle antepuestos en el ascenso a Capitán;

Considerando que la antigüedad de la que actualmente disfrutaban unos y otros en el empleo de Capitán no es sino una consecuencia de la que les fué asignada en la de Teniente y aquí hay que trasladar la cuestión, pues si bien es cierto que el recurrente fué ascendido a este grado con antigüedad de 18 de agosto de 1939 y que la primera convocatoria para las Academias de Transformación se llevó a cabo por Orden de 9 de agosto del mismo año, no es menos cierto que el Decreto de 2 de septiembre de 1939 estableció en su artículo tercero que los Oficiales provisionales y de complemento admitidos en las distintas Academias de Transformación serían promovidos, luego de un curso de dieciocho meses, al empleo de Teniente efectivo, con antigüedad de 31 de marzo de 1939, y aun cuando este criterio se apartase del seguido por la Real Orden de 21 de septiembre de 1883 y demás disposiciones que cita el recurrente, según las cuales los alumnos de las Academias Militares ascendidos a Oficial tendrán la antigüedad de la fecha de la Real Orden de aprobación, no podría revisarse en vía de agravios por tratarse de una resolución anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944 creadora de esta nueva jurisdicción, aparte de que se trata de un supuesto bastante diferente del que tales disposiciones contemplan y un supuesto nuevo requiere una nueva reglamentación;

Considerando además que no es cierto que el recurrente ostentase ya el empleo efectivo de Teniente cuando los Oficiales cuyas antigüedades impugna todavía no pertenecían a la Escala activa, la verdad es que don Alfredo Díaz Moreno fué ascendido a Teniente por Orden de 11 de julio de 1942, si bien con la antigüedad de 18 de agosto de 1939, mientras que los Oficiales que ingresaron en la Academia de Transformación en la convocatoria de 9 de agosto de 1939 obtuvieron el empleo de Teniente al terminar el curso de dieciocho meses y se les dió también una antigüedad mayor, la de 31 de marzo de 1939, último día de la guerra;

Considerando que tampoco es exacta la otra afirmación del recurrente, respecto al inciso IV de la Orden convocatoria de 9 de agosto de 1939, que según él, impuso la condición esencialísima de que los Oficiales provisionales y de complemento fuesen ya profesionales para que pudiera señalárseles antigüedad, pues di-

cho apartado dice textualmente: «La terminación con aprovechamiento y aptitud de los referidos cursos le dará derecho al Oficial alumno a formar parte de la Escala profesional, pero sin determinar nada sobre la antigüedad; precisamente para llenar esa laguna es para lo que se dictó el Decreto de 2 de septiembre de 1939, como se expresa en su preámbulo, disposición que va se ha visto es inatacable en vía de agravios;

Considerando por lo expuesto que la pretensión del recurrente es infundada y debe desestimarse;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Matilde Montijano Adarve contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Matilde Montijano Adarve contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo de 1947, por el que se le deniega mejora de la pensión que viene percibiendo como viuda del Oficial 3.º de Oficinas Militares don Juan Muñoz Merlo;

Resultando que por Orden de 21 de agosto de 1939 fué concedida a la recurrente, por considerarla incluida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto número 82, de 2 de diciembre de 1936, pensión alimenticia equivalente al cincuenta por ciento del sueldo de su conyuge asesinado por los rebeldes en el mes de agosto de 1936; pensión que al ser revisada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 28 de junio de 1940, fué aumentada por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 23 de mayo de 1941, hasta 4.000 pesetas anuales, sueldo entero del causante en el momento de fallecer; dictándose tal acuerdo previo expediente informativo, del que resultó probado que don Juan Muñoz Merlo al iniciarse el Movimiento Nacional, se acuarteló con las fuerzas de Infantería de Almería, tomando parte activa en la defensa del Cuartel del Batallón de Ametralladoras, de guarnición en dicha plaza, siendo hecho prisionero, conducido a Cartagena y asesinado en el buque «España número 3» el día 15 de agosto de 1936, hechos que merecen la calificación de gloriosos a los efectos de la concesión de la pensión extraordinaria;

Resultando que en aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 y Decreto de 12 de diciembre del mismo año, la pensión antedicha fué elevada a 5.000 pesetas anuales, sueldo íntegro correspondiente al empleo superior inmediato al que disfrutaba el causante a su fallecimiento, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1943;

Resultando que en 20 de enero de 1947 la señora Montijano Adarve elevó instancia al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, en la que, entendiéndose comprendida en el apartado a) del ar-

título 1.º de la Ley de 29 de julio de 1943, por proceder su esposo del empleo de Escribiente de primer clase del Cuerpo de Oficinas Militares, asimilado a Subteniente, con el sueldo de 5.750 pesetas anuales, y haber ascendido a Oficial tercero del mismo Cuerpo, asimilado a Alférez, con el menor sueldo de 4.000 pesetas, asimismo anuales, solicitaba la pensión anual de 7.500 pesetas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, adhiriéndose a lo propuesto por el Fiscal de Pensiones de Guerra, en acuerdo de 31 de marzo de 1947, acordó desestimar la petición, por entender que la Ley a que la recurrente pretendía acogerse, la de 29 de julio de 1943, sólo concedía la pensión de 7.500 pesetas anuales a los causahabientes de aquellos Alféreces procedentes de Subtenientes «que al ascender a Alférez siguieron conservando el sueldo de Subteniente»; circunstancia que no concurría en su causante;

Resultando que contra tal acuerdo se interpuso por la señora Montijano, en 4 de mayo de 1947, recurso de reposición, previo al de agravios, alegando que, dado el tenor terminante del artículo 1.º, apartado a), de la Ley de 29 de julio de 1943, tenía pleno derecho a la pensión de 7.500 pesetas anuales, y que la interpretación que por el Consejo Supremo se daba la Ley y que servía de fundamento a la resolución denegatoria, según la cual para causar el derecho a la pensión mencionada era preciso que el causante, al ascender a Alférez, hubiera seguido conservando el sueldo de Subteniente, carecía por completo de apoyo en la parte dispositiva y en el preámbulo de aquella, pues tanto la una como el otro establecían con claridad el derecho que a la recurrente correspondía y que por el acuerdo recurrido se le negaba;

Resultando que entendiendo desestimado el recurso de reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, en 8 de julio de 1947 recurrió en agravios ante el Consejo de Ministros, teniendo por íntegramente reproducidos los fundamentos de la intentada reposición y concluyendo con la súplica de que se reconociera su derecho, con arreglo a la Ley de 29 de julio de 1943, como viuda y causahabiente del Oficial tercero de Oficinas Militares, don Juan Muñoz Merlo, a la pensión anual de 7.500 pesetas;

Vistos el artículo 66 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, el Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936, las Leyes de 28 de junio de 1940, 6 de noviembre de 1942 y 29 de julio de 1943, el Decreto de 12 de diciembre de 1942, la Ley de 18 de marzo de 1944 y las Ordenes de 13 de junio del mismo año y 31 de octubre de 1947;

Considerando que la cuestión única y de fondo planteada por el presente recurso de agravios es la de determinar si doña Matilde Montijano Adarve, como causahabiente de su esposo, se encuentra o no comprendida en las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en consecuencia, si tiene o no derecho a la mejora del haber pasivo de que actualmente disfruta, incrementándose en caso afirmativo hasta las 7.500 pesetas anuales que aquella Ley señala;

Considerando que el artículo 1.º de la Ley de 29 de julio de 1943 exige para la concesión de la citada pensión de 7.500 pesetas la concurrencia de dos requisitos, a saber: primero, que se trate de «pensiones causadas al amparo de la Ley de 6 de noviembre de 1942 y disposiciones complementarias», y segundo, que los causantes hayan ostentado los empleos de «Alféreces procedentes del empleo de Subtenientes»;

Considerando que el primer requisito se da cumplimiento, ya que la muerte del señor Muñoz Merlo fué declarada previo expediente, «hecho glorioso extraordinario» y causó su pensión por ello, como

acertadamente afirma el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo impugnado «al amparo de la Ley de 6 de noviembre de 1942»;

Considerando que la segunda circunstancia también aparece patente en este caso, ya que el causante, según demuestra su hoja de servicios, Segunda Subdivisión, unida al expediente, era en el momento de fallecer Oficial tercero de Oficinas Militares, asimilado a Alférez, procedente de Escribiente de primera clase, asimilado a Subteniente, circunstancia, por otro lado, ni siquiera discutida a lo largo del expediente, y en cierto modo sentada por el Consejo Supremo al hacer un primer señalamiento de 4.000 pesetas, sueldo íntegro del empleo de Alférez y un segundo de 5.000 pesetas, sueldo íntegro del empleo de Teniente, superior inmediato al de Alférez;

Considerando que, a mayor abundamiento, las finalidades de la Ley de 26 de julio de 1943, claramente fijadas en su preámbulo, eran, de un lado, la general «de recompensar honoríficamente a los caídos por la Patria y mejorar económicamente la situación de sus causahabientes» y de otro, la especialísima de que tal finalidad general se cumpliera «en los casos en que los causantes percibieran sueldo superior al regulador de su empleo», objetivos ambos que se dan respecto de la viuda del señor Muñoz Merlo, porque, de una parte, su esposo y causante es de los que la Ley justamente reputa como gloriosamente caídos, y de otra, aparece probado que su citado esposo percibió como Escribiente de primera el sueldo de 5.749,92 pesetas, notoriamente superior al de 4.000 pesetas regulador de su empleo de Oficial tercero con el que falleció; sin que pueda argüirse, como el Consejo Supremo lo hace, que era preciso que el sueldo superior que siguiera conservando al ascender, no ya porque la tantas veces citada Ley de 29 de julio de 1943 no hace distinción alguno a tal respecto, y es criterio interpretativo general el de que «donde la Ley no distingue, nosotros no debemos distinguir», sino porque es la propia Ley la que al referirse a los hechos origen de las pensiones que establece, utiliza las expresiones «ostentó» y «percibieron», en pretérito indefinido, tiempo verbal que se refiere a lo que fué en cualquier momento o época, sin usar, en cambio, las palabras «percibían» o «percibirán», que debieron ser empleadas si la Ley quisiera decir lo que el Consejo Supremo interpreta;

Considerando, finalmente, que el sostener la tesis contraria conduciría al absurdo que si hubiera fallecido el señor Muñoz Merlo de muerte natural muy posiblemente se tomaría como regulador de su haber pasivo el sueldo de 5.749,92 pesetas anuales, por ser el mayor percibido, tomándose, en cambio, al mismo efecto, para regular una pensión extraordinaria y de guerra un sueldo inferior, cual es el de 4.000 pesetas;

Considerando, por todo lo expuesto, que tanto la letra de la Ley como sus interpretaciones gramatical estricta, sistemática y finalista, convergen hacia un único resultado, y éste es en todos sus aspectos, concordante con la pretensión de la recurrente, lo que demuestra la existencia del error en que se basa el acuerdo impugnado, y por ello, la del agravio exigido por el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, y conduce, por ello, a la estimación del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, revocando el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo de 1947, declarar el derecho que asiste a doña Matilde Montijano Adarve, como viuda y causahabiente del oficial tercero de Oficinas Militares don Juan Muñoz Merlo a percibir la pensión anual de 7.500 pesetas.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se reconoce la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Téllez Miguélez, Registrador de la Propiedad de Castro-Urdiales, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Registrador de la Propiedad en el Instituto Nacional de Colonización, declarar a don Francisco Téllez Miguélez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de mayo de 1949 por la que se nombra a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con las categorías, sueldos y destinos que se expresan, al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta.

El referido personal habrá de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Dotación anual y gratificación fija del 20% sobre la misma	PROCEDENCIA	DESTINO
A) RELACION DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA				
Ordoñez Izquierdo, Pedro	2.ª	13.000		Audiencia de Sevilla.
Parco Gonzalez, Jose Maria	2.ª	13.000		Idem id.
Subiron Moreno, Jose	3.ª	11.000		Idem id.
Lopez Bocanegra, Manuel	4.ª	9.000		Idem id.
Amiagro Morales, Jose	3.ª	11.000		Idem id.
Lujan de la Rosa, Jose	2.ª	13.000		Idem id.
Dominguez Cobo, Jose	2.ª	13.000		Idem id.
Ruiz Riaño, Manuel	2.ª	13.000		Idem id.
Rodriguez Iovar, Manuel	2.ª	13.000		Idem id.
Vazquez Ruiz, Rosendo	3.ª	11.000		Juzgado de Sevilla núm. 1.
Vidal Morea, Rafael	5.ª	7.500		Idem id. id.
Fernandez Alcaide, Jesús	2.ª	13.000		Idem id. núm. 2.
Leal Gonzalez, Antonio	5.ª	7.500		Idem id. id.
Balmaseda Fernandez, Manuel	2.ª	13.000		Idem id. núm. 3.
Martinez Gonzalez Rosendo	2.ª	13.000		Idem id. id.
Rodriguez Herrera, Enrique	5.ª	7.500		Idem id. id.
Vela Oliva, Antonio	3.ª	11.000		Idem id. núm. 4.
Mesa Martin, Antonio	3.ª	11.000		Idem id. id.
Requena Mateos, José	3.ª	11.000		Idem id. núm. 5.
Carmona Ramos, José Ramón	2.ª	13.000		Idem id. id.
Barragán Diaz, Antonio	2.ª	13.000		Idem id. id.
García Mangas, Andrés	4.ª	9.000		Idem de Aguilar de la Frontera.
Valle Zamarro, Angel del	4.ª	9.000		Idem de Algeciras.
Quintero Cabezas, José	5.ª	7.500		Idem de Baena.
Villaseñor Notario, Juan de Dios	4.ª	9.000		Idem de Bujalance.
Romero Corzo, Luis	4.ª	9.000	Juzgado de Sevilla núm. 4.....	Idem de Sanlúcar la Mayor.
Moro Torres, Antonio	4.ª	9.000		Idem de Cádiz.
Carmona Espinosa José	2.ª	13.000		Idem id.
Camino Oñate, Manuel	5.ª	7.500	Idem id. núm. 3	Idem de Carmona.
Puebla Alba, Juan	5.ª	7.500		Idem de Castro del Río.
Avellaneda Fritz, Teófilo	5.ª	7.500		Idem de Cádiz.
Alcántara Pérez, Julio	4.ª	9.000		Idem de Córdoba núm. 1.
Moral Gutiérrez, Rafael	3.ª	11.000		Idem id. id.
Barbudo Rodríguez, Ricardo	5.ª	7.500		Idem id. núm. 2.
Moral Gutiérrez, Manuel	5.ª	7.500		Idem id. id.
Alvarez Alarcón Rafael	2.ª	13.000		Idem de Ceuta.
Castillo Martos, Manuel	4.ª	9.000		Idem de Ecija.
Macías Borrego Antonio	4.ª	9.000		Idem de Estepa.
Gallangos González, José Emilio	5.ª	7.500		Idem de Huelva.
Ramos Gómez, Tomás	2.ª	13.000		Idem id.
Agar Roales, Antonio	5.ª	7.500	Idem id. núm. 1	Idem de J. de la Frontera n.º 1.
Gallardo Carmona, Juan	5.ª	7.500	Idem de Utrera	Idem id. id.
Galán Daza, José	4.ª	9.000		Idem de La Palma del Condado.
Sánchez Ruiz Juan	4.ª	9.000		Idem de La Rambla.
Naranjo Borrego, Francisco	4.ª	9.000		Idem de Lora del Río.
Jiménez Cantillo, Rafael	4.ª	9.000		Idem de Lucena.
Clavijo Gutiérrez, Manuel	3.ª	11.000		Idem de Marchena.
Herrer, Gómez, Antonio	5.ª	7.500	Idem de Cazalla	Idem de Medina Sidonia.
Martin Ferrer Arturo	4.ª	9.000		Idem de Montilla.
Gamero García, Antonio	4.ª	9.000		Idem de Morón de la Frontera.
Ledesma Valdivia, Mariano	5.ª	7.500		Idem de Osuna.
Pinto Sánchez, Sebastián	5.ª	7.500		Idem de Priego.
Ramírez de Píña, José	3.ª	11.000		Idem de Pto. de Sta. María.
García Juez Basilio	5.ª	11.000		Idem de San Fernando.
Rodríguez López, José Luis	3.ª	7.000	Idem de Sevilla núm. 4	Idem de Sanlúcar de Barramda.
Criado Gallego, Antonio	4.ª	9.000	Idem de Algeciras	Idem de San Roque.
Rojas Díaz, José	4.ª	9.000		Idem de Utrera.

B) RELACION DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Torres Merino, Antonio	A. 1.ª	7.000		Audiencia Territorial de Sevilla.
Castañeda Padilla, Pedro	A. 1.ª	7.000		Idem id. id.
Requena Mateos, Angel	A. 1.ª	7.000		Idem id. id.
Escolar González, Antonio	A. 2.ª	6.000		Idem id. id.
Ballesteros Vigil, Carmen	A. 2.ª	6.000		Idem id. id.
Cuadra Mateos, Enrique	A. 2.ª	6.000		Idem id. id.
Aguilar Rodríguez, Alonso	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Rodríguez Vázquez, Ignacio	A. 1.ª	7.000		Jgdo. 1.ª Inst. núm. 1 de Sevilla
Romero Atienza, Nicolás	A. 2.ª	6.000		Idem id. id.
Cañete Ruiz, Amparo	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Corchano Moreno, Juan	A. 2.ª	6.000		Idem id. id.
Vazquez Pérez, José	A. 2.ª	6.000		Idem id. núm. 2 de id.
García Durán, Fermina	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Busto Molina, Salvador	A. M. 2.ª	9.000		Idem id. id.
García Blanco, Miguel	A. 3.ª	5.000		Idem id. núm. 3 de id.
Tenor, Prieto, José Manuel	A. M. 3.ª	8.000		Idem id. id.
Neira Ortega, Isidoro	A. 1.ª	7.000		Idem id. id.
Martínez Herrera, Manuel	A. 1.ª	7.000		Idem id. id.
Pérez Gamero, José	A. 3.ª	5.000		Idem id. núm. 4 de id.
Rivera Monzón, Concepción	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Villegas Jiménez, José	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Gallardo Romero, Miguel	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.
Portillo Neira, José	A. M. 3.ª	8.000		Idem id. núm. 5 de id.
Rodríguez Blesa, Juan	A. 3.ª	5.900		Idem id. id.
Real Hidalgo, Juana	A. 1.ª	7.000		Idem id. id.
Delgado Rodríguez, Gonzalo	A. M. 3.ª	8.000		Idem id. id.
Fernández Conde, José	A. M. 2.ª	9.000		Idem id. de Cádiz.
López Valderrama, José	A. 3.ª	5.000		Idem id. id.

APellidos y Nombre	Categoría	Dotación anual y gratificación fija del 20% sobre la misma	PROCEDENCIA	DESTINO
Céspedes Castaños, Dolores	A. 3. ^a	6.000		Juzg. 1. ^a Inst. de Cádiz.
Cuevas y Montes, Felipe	A. M. 2. ^a	9.000		Idem id. id.
Romero Uiz, José	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. núm. 1 de Córdoba.
Romero y Romero, Pedro	A. 2. ^a	6.000		Idem id. id.
Romero Ortega, Antonio	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. núm. 2 de id.
Gutiérrez Roda, Manuel	A. 2. ^a	6.000		Idem id. id.
Barca Fabre, Antonio	A. 2. ^a	6.000		Idem id. núm. 1 de J. de la F.
Rodríguez Criado, Joaquín	A. 3. ^a	5.000		Idem id. id.
Soto Rendón, Cristóbal	A. 2. ^a	6.000		Idem id. núm. 2 de id.
Morena Reguera, Hermenegildo	A. 3. ^a	5.000		Idem id. id.
Torre de la Torre, Manuel	A. 3. ^a	5.000	Juzgado de Villacarrillo	Audiencia Provincial de Huelva
Moreno González, Angeles	A. 3. ^a	5.000	Idem de La Palma del Condado.	Idem id. id.
Rendón Calvo, Justo	A. M. 3. ^a	8.000		Juzg. 1. ^a Instancia de Hue.va.
Bermúdez de los Reyes, Germán	A. 1. ^a	7.000		Idem id. id.
Río Delgado, Antonia del	A. 3. ^a	5.000	Idem de Valverde del Camino	Idem id. id.
Sánchez Moya, Manuel	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Valverde del Cm. ^o
Sánchez García Paulina	A. 3. ^a	5.000		Idem id. id.
Marchena Romero, Félix	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Utrera.
Dana Cabrita, Juan	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. id.
Moyano Román, Juan	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de San Roque.
Palmar Gálvez, Rafael	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. de Sanlúcar la Mayor.
Guillén Ramiro, Francisco	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Sanlúcar de Bzú. ^a
Conte Mas, María Teresa	A. 1. ^a	7.000	Idem de San Fernando	Idem id. de San Fernando.
Peci Benítez, Manuela	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Pto. de Sta. María.
Sepúlveda Jurado, Daniel	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Pozoblanco.
Rubio Cerezo, José	A. 1. ^a	7.000		Idem id. id.
Jiménez Moreno, José	A. 2. ^a	6.000	Idem de Fuenteobejuna	Idem id. de Posadas.
Madrid del Cacho, José	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Osuna.
Soto Guardado, Manuel	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Olvera.
Cánovas González, Nicolás	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Montoro.
Díaz Molina, Manuel	A. 1. ^a	7.000		Idem id. id.
Cáceres Barrera, José	A. 1. ^a	7.000		Idem id. de Moguer.
Llamuza Rueda, Florentino	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Marchena.
Alcalde Arrivas, Fernando	A. 2. ^a	6.000	Idem de Guadix	Idem id. id.
Gervilla Barbero, Juan	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Lora del Río.
Escudero Liévana, Claudio	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de La Rambla.
Teba Moreno, Gertrudis	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de La Palma del Cc. ^o
Galán Daza, Ana	A. 3. ^a	5.000		Idem id. id.
Barbero Moreno, Ignacio	A. 2. ^a	6.000	Idem de Huércal-Overa	Idem id. de Hinojosa del Duque
Gómez Ezea, Ginés	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. de Ecija.
Portillo Merino, Antonio	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Castro del Río.
Caro Piñero, Manuel	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Carmona.
Amo Roldán, José	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Cabra.
Gómez Arévalo, Juan	A. 2. ^a	6.000	Idem de Rute	Idem id. id.
Moreno Mora, Alejandro	A. 3. ^a	5.000	Idem de Hinojosa del Duque	Idem id. de Bujalance.
Giménez Giménez, Manuel	A. 1. ^a	7.000		Idem id. de Baena.
Periz Santana, Juan	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Ayamonte.
Sánchez Perdigón, Miguel	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de A. de la Frontera.
Carrasco Durán Venancio	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. de Aracena.
Bejarano Martín, José	A. 3. ^a	5.000	Idem de San Roque	Idem id. id.
Sánchez Giménez, Antonio	A. 2. ^a	6.000		Idem id. de Algeciras.
Ramos Gómez, Pedro	A. 2. ^a	6.000		Idem id. id.
Rodríguez Martínez, Jesús	A. 3. ^a	5.000	Idem de Gérgal	Idem id. de Águilar de la Ftra.
Jiménez Gallardo Nicolás	A. 3. ^a	5.000	Idem de Baena	Idem id. id.
Rodríguez Cuevas Francisco	A. M. 3. ^a	8.000		Idem id. de Fuenteobejuna.
Molino Ochoa, María del Amor Hermoso del	A. 3. ^a	5.000		Idem id. de Ceuta.
Martínez Arredondo María Luisa	A. 3. ^a	5.000		Idem id. id.
Delgado Cuenca, Manuel	A. M. 3. ^a	5.000		Idem id. de Lucena.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se concede autorización a don Ricardo Pernas Ramos para instalar un parque de moluscos en la orilla izquierda de la ría de Betanzos, zona marítimo-terrestre del lugar del Pedrido, ayuntamiento de Bergondo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Pernas Ramos, vecino del Puente del Pedrido (La Coruña) en la que solicita la autorización oportuna para instalar un parque de moluscos en la orilla izquierda de la ría de Betanzos, zona marítimo-terrestre del lugar del Pedrido, ayunta-

miento de Bergondo (La Coruña), y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en La Coruña el 28 de junio de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Alvarez Valderrama, y darán principio en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.^a La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.^a El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.^a La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante e Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se anuncia concurso entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933 que aún no hayan obtenido la condición de Adjuntos permanentes.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de julio de 1946 fué anunciado un último concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933. Ello no obstante, excepcionalmente y con el propósito de recoger aquellas solicitudes de los interesados que, reuniendo los requisitos de esta convocatoria, puedan aspirar a su nombramiento de Profesores adjuntos permanentes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se anuncie un concurso de méritos entre el mencionado Profesorado de Segunda Enseñanza y sólo para aquél que aún no haya obtenido el reconocimiento de su condición de cursilista (hoy Profesor adjunto permanente).

2.º A este concurso sólo podrán concurrir los que acrediten que aprobaron dichos cursillos y hayan sido depurados sin imposición de sanción, y no podrán solicitarle los que sean actualmente Catedráticos, Profesores o Auxiliares numéricos.

3.º Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Servicios prestados o que se estén prestando a la Causa Nacional.
b) Tener aprobadas oposiciones, precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios.

d) Títulos facultativos; y
e) Publicaciones en relación con la asignatura a la que han servido. Trabajos de investigación.

Los peticionarios que reúnan cualesquiera de estas condiciones, aportarán con sus solicitudes los documentos que así lo acrediten.

4.º El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º La determinación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, exceptuados los de Madrid y Barcelona, a los que pueden ir destinados los que resulten nombrados, se hará conforme a las necesidades de la enseñanza, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestadas.

6.º Queda autorizada esa Dirección General de Enseñanza Media para resolver cuantas incidencias se promuevan en relación con este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de «Dibujor» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva la plaza de Profesor especial de «Dibujor». Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada pa-

ra su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Profesores numéricos de la disciplina mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se distribuye el crédito global de 500.000 pesetas con destino «a subvencionar toda clase de gastos, a disponer discrecionalmente por Orden ministerial para el Servicio de Iniciación Profesional y de Orientación y Capacitación Técnica de Maestros de Madrid y provincias».

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto noveno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 500.000 pesetas, con destino «a subvencionar toda clase de gastos, a disponer discrecionalmente por Orden ministerial, para el servicio de Iniciación Profesional y de Orientación y Capacitación Técnica de Maestros de Madrid y provincias», de acuerdo con la mencionada autorización presupuestaria y lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el expresado crédito global se distribuya en la siguiente forma:

Pesetas.

a) Para subvencionar toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la realización de los cursillos de Capacitación Técnica para Maestros Nacionales de Madrid y provincias, organizados por el Círculo de Estudios y Trabajo de la Asociación Benéfico-docente de las Hermandades Católicas Profesionales «C. E. T. A.»	125.000
b) Para subvencionar toda clase de gastos que se ocasionen por la Dirección General de Enseñanza Primaria en la organización y encauzamiento de las enseñanzas y servicios de iniciación profesional	50.000
c) Para subvencionar los gastos de personal y material de las clases de Iniciación Profesional en los Grupos escolares y Escuelas Nacionales de Madrid y provincias a cargo de Maestros Nacionales	325.000
Total crédito	500.000

2.º Facultar a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que, vistas las solicitudes e informes elevados a este Ministerio por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, autorice el funcionamiento de las clases de Iniciación Profesional en los Grupos o Escuelas Nacionales que así proceda, fijando en cada caso las correspondientes dotaciones para gastos de personal y material de dichas clases; y

3.º Que las subvenciones a que se refieren los apartados del número primero de esta Orden, sean libradas en su día «en

firmes» y en la forma reglamentaria, con cargo a los mencionados conceptos presupuestarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de parroquiales, que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que las Escuelas «parroquiales» cuya nacionalización se interesa vienen ya funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos cuantos elementos son precisos; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales; que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado transformando en nacionales las expresadas «Escuelas «parroquiales», aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con el carácter de «parroquiales», y con destino a las localidades que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Una de niños en la parroquia de La Concepción del Ayuntamiento del Albox (Almería).

Una de niños en la parroquia del Ayuntamiento de Arta (Baleares).

Una de niñas en la parroquia de Santiago, del Ayuntamiento de Lugo.

Una de niños en la parroquia del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Forcinas, del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).

Una de niñas con tres secciones, en la parroquia de Santa Eulalia del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Una de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de Altogracia, del Ayuntamiento de Mora de Toledo (Toledo).

Una de niñas, con dos secciones, en la parroquia del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia); y

Una de niños y otra de niñas en la parroquia de San Valero Obispo y San Vicente Mártir, del Ayuntamiento de Valencia.

2.º Que a todos sus efectos se considere transformada, en Escuela «parroquial» la de asistencia mixta existente en el barrio de La Estrella, del Ayuntamiento de Logroño.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas «parroquiales» será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerarán creadas con carácter definitivo cuatro plazas de Maestro y nueve de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito de las mil plazas a crear en 1.º de abril último, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo

quinto concepto y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón general del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas «parroquiales», creadas en virtud de esta Orden, se acuerde por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos. y Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se crea una Escuela de niños, sometida a un Consejo de Protección Escolar, en El Arteal, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director-Gerente de las minas de «Almagrera, S. A.», dependiente del Instituto Nacional de Industria (Ministerio de Industria y Comercio), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria a cargo de Maestro nacional, con destino al lugar denominado de «El Arteal» del término de Cuevas del Almanzora (Almería), en régimen de Consejo de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que por la citada Empresa y en el mencionado lugar El Arteal se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela que se solicita; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de dicha Escuela Nacional; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 7 de abril último.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños en el lugar de El Arteal, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

2.º Que la expresada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo el Sr. Director de la Empresa, en Arteal.

Vocales, el señor cura Párroco de Herrierías; el señor Alcalde (o persona que delegue) del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería); el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la correspondiente zona, y un señor Consejero de esta Empresa.

3.º La dotación de esta nueva Escuela será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro nacional que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Con-

sejo de Protección Escolar el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro nacional del Escalafón General del Magisterio, con destino a la plaza que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se declara jubilado a don Luis Fernández de Landa y del Hoyo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Vitoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones de aplicación, por haber cumplido en este día la edad de jubilación forzosa.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Luis Fernández de Landa y del Hoyo, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maezpu» de Vitoria, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se califican definitivamente las 35 casas baratas familiares, sitas en la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), Pasaje del Arquitecto Millas, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, L, N, O, P, Q, R, S; calle de Escocia, letras K, L, M, N, O, P, Q, R, S; calle de la Jota, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, que la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de Tranvías de Barcelona tiene construidas en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de Tranvías de Barcelona, solicitando calificación definitiva para un grupo de 36 casas familiares que tiene construidas en la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona):

Resultando que el proyecto de 36 casas de referencia fué calificado condicionalmente por Real Orden de 28 de junio de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias, que fueron concedidos por Real Orden de 3 de abril de 1928;

Resultando que, según informe del Delegado Comarcal de Barcelona, las casas se hallan construidas con sujeción a los planos que sirvieron de base para la aprobación del proyecto;

Considerando que las 36 casas familiares cuya calificación definitiva se solicita han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de la Cooperativa, con arreglo a las bases de arrendamiento con compromiso de venta aprobadas en el expediente de calificación condicional;

Considerando que del grupo de 36 casas familiares fué calificada condicionalmente la casa letra M del paseo del Ar-

quitecto Millas, por Orden ministerial de fecha 25 de noviembre de 1946;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 125 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 35 casas baratas familiares, sitas en la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), Pasaje del Arquitecto Millas, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, N, O, P, Q, R, S; calle de Escocia, letras K, L, M, N, O, P, Q, R, S; calle de la Jota, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I que la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de Tranvías de Barcelona, tiene construidas en dicha capital.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de junio, de 1949.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Subalterno de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Oficial Subalterno, dotada con el sueldo correspondiente al empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 1.800 pesetas anuales como gratificación indígena y 3.500 pesetas también anuales como gratificación de nomadeos, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes de las distintas Armas o Cuerpos del Ejército de Tierra, procedentes de Academia, que lleven más de un año en sus destinos actuales y cuya edad sea inferior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que conserven el estado de solteros y acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, dirigidas por conducto regular al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: copia de la hoja de servicios y hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificado acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, y cuantos documentos o certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de junio de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General de la primera quincena de abril de 1949

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en que se domici- lió el pago
--	---------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---

JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS

D Fernando Soto y Angulo	Jefe Sup Admon Govern	14 000,00	80 por 100	17.500,00	16-3-49	Madrid.
D Tomas Cañil Canencia	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100	6.000,00	8-3-49	Madrid.
D Tomas de Villanueva y Aldaz	Pte Consejo Ing Montes.	20.000,00	80 por 100	25.000,00	25-10-48	Barcelona.
D José María Durantes y García-Tuñón	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	2-8-43	Madrid.
D Serafin Graña Valiño	Cartero Urbano	4.800,00	60 por 100	8.000,00	22-1-49	Lugo
D Pedro González Elvira	Celador Telegrafos	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-2-49	Logroño
D Enrique Herrera Rosa	Cartero Mayor Pral. 2.	4.800,00	60 por 100	8.000,00	11-3-49	Córdoba
D Crescencio Antolin Expósito	Ex cabo Seguridad y Asalto	1.400,00	40 por 100	3.500,00	25-10-48	Barcelona.
D Domingo Navarro Brun	Capellán 1.º Prisiones	6.400,00	80 por 100	8.000,00	10-2-39	Valladolid.
D Aeciso Sanchez Hernandez	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1-1-49	S. C. Tener.
D Alfredo Valdés de Miranda	Médico Forense	9.600,00	80 por 100	12.000,00	23-3-49	Oviedo.
D Francisco Rodríguez Gomez	Portero Mayor 2.º clase	6.400,00	80 por 100	8.000,00	10-3-49	Bilbao.
D José Jiménez Esparza	Inspector 1.º Policía	4.320,00	60 por 100	7.200,00	25-1-46	Cartagena
D José María Cifuentes Castillo	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	26-2-49	Albacete
D Gabriel Crespo Altero	Capataz Telecomunicación	3.000,00	60 por 100	5.000,00	13-1-48	Sevilla
D Pedro Olallo Hornero Roales-Nieto	Perito Agrícola	11.520,00	80 por 100	14.400,00	22-2-49	Badajoz.
D Constantino Córdoba Lain	Sargento de Seg. y Asalto	2.400,00	60 por 100	4.000,00	29-1-45	Madrid.
D Antonio Martínez Dancausa	Topógrafo Aydt Geografía	14.000,00	80 por 100	17.500,00	5-3-49	Madrid
D Enrique Pons e Irureta	Catedrático Instituto	8.800,00	80 por 100	11.000,00	21-2-49	Madrid
D Vicente Pérez Carpi	Ex cabo Seguridad	1.400,00	40 por 100	3.500,00	7-2-48	Valladolid.
D Rosendo Martín Díaz	Portero Ministerios Civiles	4.200,00	60 por 100	7.000,00	2-3-49	Avila.
D Manuel de Cifuentes y Rodríguez	Inspector Ing. Geografos.	17.600,00	80 por 100	22.000,00	13-3-49	Madrid.
D Marcelo Nuñez de Cepeda y Ortega	Cuerpo Facultativo Archiv.	14.400,00	80 por 100	18.000,00	17-1-49	Navarra
D José María López López	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	4-6-44	Valladolid.
D Mariano Maqueda Reyes	Maestro Cuerpo Prisiones.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	21-3-49	Córdoba
D Saturnino Baron Asensio	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	12-2-49	Huesca.
D Dimas Hernández Sañudo	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1-5-49	Caceres.
D Casimiro Alonso Turrientes	Portero Ministerios Civiles	5.600,00	80 por 100	7.000,00	5-3-49	Vizcaya.
D Hipólito Carames Platas	Inspector 1.º Policía	8.880,00	80 por 100	11.100,00	1-6-48	La Coruña.
D Angel Pinel González	Cartero Mayor 1.º clase	2.400,00	80 por 100	6.000,00	3-3-48	Toledo
D Luis González Inclán	Secretario Justicia Munic	13.600,00	80 por 100	17.000,00	25-3-49	Oviedo.
D José Aparicio Morcillo	Sargento de Seguridad	2.100,00	40 por 100	3.500,00	22-5-48	Badajoz.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D Adolfo Cuenca Zamora	Maestro Nacional	6.480,00	60 por 100	10.800,00	28-2-49	Almería.
D Filiberto Bollo Castaño	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1-3-49	Zamora.
D Florencio Herrero Hernández	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	24-2-49	Zamora.
D Telesforo Vallejo Parte	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	6-1-49	Alava.
D Encarnación Valiente Bellido	Maestra nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	25-3-49	Madrid.
D Florencio Martínez San Miguel	Maestro nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	15-3-49	Barcelona
D Jacoba Sanz Pastor	Maestra nacional	2.400,00	40 por 100	6.000,00	13-12-48	Palencia.
D Vicenta Justa García Alfaro	Idem	3.000,00	60 por 100	5.000,00	13-12-48	Palencia.
D Jerónimo Bueno Quesada	Maestro nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	10-1-48	Granada
D Antonia Rodríguez García	Maestra nacional	1.500,00	25 por 100	6.000,00	22-2-48	Granada
D Enequina Fuentes Carrión	Idem	800,00	40 por 100	2.000,00	14-5-46	Vizcaya.
D Juana García Fernández	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	2-2-49	Palencia.
D Teresa Ortega Nieto	Idem	5.040,00	60 por 100	8.400,00	1-3-49	Valladolid.
D Servando Rodríguez Rodríguez	Maestro nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	7-2-48	Lugo.
D Mercedes Margarit Raventós	Maestra nacional	11.520,00	30 por 100	14.400,00	20-10-48	Barcelona

PENSIONES CIVILES

D Rosario Calabulg (V.)	Policia Armada	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	3-1-49	Alicante.
D Consuelo del Amo Sainz (V.)	Oficial Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	30-11-48	Burgos
D Carmen Espinar Roldán (V.)	Atxiliar numerario	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	29-3-48	Córdoba.
D Asunción Palomar Herrera (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	15-2-49	Madrid.
D Josefina Fernández Casaseca (V.)	Registrador la Propiedad.	7.000,00	4.ª parte	28.000,00	1-2-49	Madrid.
D Manuela San Antonio Martínez (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Mayor	7.000,00	2-1-49	Valladolid.
D Arminda Taboada Cortés (V.)	Portero Mayor	1.500,00	Mínima	7.000,00	7-11-48	Orense.
D Juliana González Beamud (V.)	Telegrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21-10-48	Albacete
D Carmen Luque García (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	15-12-48	Madrid
D Esperanza Hernández Díaz (V.)	Celador	665,00	Por el sueldo	4.500,00	1-1-49	S C Tener.
D Luisa Zapatero Ruiz (H.)	Magistrado	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	22-3-47	Castellón.
D Lorenzo Llorente (H.)	Agente Vigilancia	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	25-8-48	Guadalajara.
D Carmen Torres López (V.)	Profesor numerario	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	4-2-49	Huelva
D Gregoria Otaño Arpón (V.)	Secretario de Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	27-1-49	Logroño.
D Magdalena Garau Massanet (H.)	Torrero de Faros	2.000,00	Transmisión		21-8-45	Baleares.
D Josefa Farreras Boluda (H.)	Jefe Administración	3.000,00	Transmisión		10-12-48	Barcelona.
D Cristina Lázaro Medina (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-2-49	Barcelona.
D Rafaela Hoppe Alvarez (H.)	Jefe Administración	2.500,00	Transmisión		16-8-48	Madrid
D Consuelo Ruiz del Portal y Baque- ra (V.)	Jefe Admón. Civil	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	8-1-49	Málaga.
D Teresa Martín Cordero (V.)	Comisario	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	24-2-49	Madrid
D M.ª Consolación Vallés Martínez (H.)	Fiscal Tribunal	6.500,00	4.ª parte	26.000,00	20-7-48	Huesca.
D Encarnación Díaz Guillén (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	29-1-49	Murcia.
D M.ª Magdalena Soler Pérez (V.)	Oficial de Hacienda	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	6-2-49	Valladolid.
D Joaquina Pina Lasmarias (V.)	Capataz de Telegrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-1-49	Teruel.
D María Cinta Centellas Blanch (V.)	Oficial de Prisiones	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	1-2-49	Castellón.
D Antonia Carrasco Hernández y otras (V y H.)	Jefe de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	13-12-48	Madrid.
D Dolores Rodríguez Rodríguez (V.)	Oficial de Prisiones	1.500,00	Mínimo	6.000,00	29-6-48	Madrid
D Aurelia Durán Nieto (V.)	Agente de Policía	1.500,00	Por el sueldo	8.400,00	25-3-48	Avila
Serrano Valerio (H.)	Oficial de Hacienda	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22-4-48	Zaragoza.
D Carmen Moreno de Carlos (V.)	Ingeniero de Montes	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	18-2-49	Madrid
D Amparo Hurtado Díaz (V.)	Oficial de Administración	1.650,00	Temporal mí- nima	11.000,00	24-8-48	Huelva.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arran- ca el pago	Tesorería en cuya se domici- lia el pago
D.ª Jovita Rivas Ortiz (V.)	Profesor numerario	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7- 3-49	Santander
D.ª Concepción Santos Carmona (V.)	Jefe de Negociado	1.263,00	15 ctm.	8.400,00	7- 2-49	Córdoba
D.ª M.ª Concepción Lucena Merle (V.)	Jefe de Administración	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	16-12-48	Lérida
D.ª María Casovalle Mazas (V.)	Conserje Sanatorio Marit.	1.656,66	3.ª parte	5.000,00	19-10-48	Santander
D.ª Encarnación Robles Peñafiel (V.)	Jefe de Prisiones	2.600,00	4.ª parte	12.000,00	9- 2-49	Granada
D.ª Manuela Teljón Encinas (V.)	Policia	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	27- 2-49	Madrid
D.ª M.ª del Pilar Rodríguez Portugal (V.)	Agente de Policía	7.200,00	Extraordinaria	7.200,00	24- 5-48	Drense
D.ª Carmen Cambil Felipe (V.)	Jefe de Prisión	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	18- 2-48	Granada
D.ª Carmen Morenó Caballero (H.)	Sargento de Seguridad	1.166,36	3.ª parte	3.500,00	1-11-48	Madrid
D.ª María Pros Miró (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24- 5-48	Barcelona
D.ª M.ª Dolores Acevedo Guerra (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	En vez de	1.750,00	7-10-48	Madrid
D.ª Antonia Corral del Río (V.)	Portero Ministerios	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	25-10-48	Valencia
D.ª Concepción Anunciación Zujá y otra (V. H.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	17- 4-48	Barcelona
D.ª María Martínez y Laherrans (V.)	Jefe de Negociado	1.080,00	15 ctm.	7.200,00	15- 3-49	Alava
D.ª M.ª Dolores Onsalo Linares (H.)	Jefe de Administración	2.750,00	Transmisión		7- 2-49	Madrid
D.ª Fernanda Balastegui Amatrián (V.)	Ayudante Obras Públicas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	20-12-48	Guipúzcoa
D.ª Matilde Fernández González (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23-11-48	Madrid
D.ª Benigna Larumbe Alzúpun (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	8.ª parte	3.250,00	8- 2-47	Navarra
D.ª Felisa Estevan Guerez (V.)	Jefe de Administración	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	10- 1-49	Valencia
D.ª Isabel Berta Byrne Barnitz (V.)	Consejero de Embajada	2.460,00	15 ctm.	16.400,00	11- 6-46	Madrid

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Amparo Carbonell Gallardo (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	26- 6-48	Huelva
D.ª Soledad Soto Sánchez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	14- 3-48	La Coruña
D.ª Concepción Serrano Vargas (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	3- 8-48	Teruel
D.ª Pilar y doña Matilde Junco Di- hort (H.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	18- 8-47	Santander
D.ª Ana del Pino Ujena (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	8- 5-48	Sevilla
D.ª Dolores Recio Pérez (H.)	Idem	5.000,00	Mitad	1.000,00	1- 1-48	Málaga
D.ª Otilia Arjona Puentes (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.400,00	24- 7-48	Albacete
D.ª Pilar Lecha Bernard (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	4-10-48	Barcelona
D.ª María del Refugio Maravet Sáez (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	23- 9-48	Sevilla
D.ª Dolores Agudo Lloret (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	1- 8-48	Barcelona
D.ª Carmen García Pérez (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		3- 9-45	Cádiz
D.ª Josefa Carreras Sánchez y herfanas	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	14- 4-48	Murcia
D.ª Leonor González Fernández (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-12-48	León
D.ª Belarmina-Carola y doña Isabel Au- demia Meléndez Alonso (H.)	Idem	666,66	Transmisión		1- 5-48	León

MESADAS

D.ª Piedad Villa Vázquez (V.)	Capataz	1.825,00	5 mesadas	4.380,00		Murcia
D.ª Vicenta García Aguilar (V.)	Peón caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Palencia
D.ª Isabel Pérez Moure (V.)	Aux Justicia Municipal	1.041,65	2 y media	5.000,00		Pontevedra
D.ª M.ª Desamparados Caro Estéve (V.)	Jefe Negociado	2.090,00	5 mesadas	7.200,00		Valencia
Gas Moneo (H.)	Auxiliar Mayor	3.000,00	5 mesadas	7.200,00		Madrid
D.ª Dolores Alabort Tudela (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Valencia
D.ª Teófila García López (V.)	Portero Ministerios	1.458,30	3 y media	5.000,00		Palencia

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	222.820,00
— las Jubilaciones de Magisterio	93.380,00
— las Pensiones Civiles	122.981,62
— las Pensiones de Magisterio	28.566,66
— las Mesadas	13.366,55
Total	481.114,83

Madrid, 1.º de junio de 1949—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujos» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, anunciada a concurso de traslado por Orden de esta fecha.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva la plaza de Profesor especial de «Dibujos», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspi-

rantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las Hojas de Servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por me-

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de junio de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocando oposición a plazas de Investigadores Científicos de este Consejo Superior.

Creadas por Decreto de 23 de mayo de 1947, modificado por el de 9 de enero de 1948, plazas de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo, en su sesión del día 10 de junio del corriente año, acordó, según lo dispuesto en dichos Decretos, lo siguiente:

1.º Convocar a concurso-oposición cinco plazas de Investigadores Científicos, con esta distribución: dos de Geología y tres de Biología Animal y Medicina.

2.º Para poder concurrir a este concurso-oposición se necesitará:

a) Ser Doctor, Ingeniero o Arquitecto.
b) Acreditar una dedicación continua, da a la investigación durante un mínimo de cinco años, habiendo pertenecido, con tarea investigadora, a un Instituto del Consejo durante ese tiempo.

A efectos de cómputo de tiempo consagrado a la investigación, se considerará el invertido en pensiones en el extranjero.

ro, otorgadas por el Consejo, cuando el pensionado haya sido enviado por el Instituto respectivo y, a la vista de la labor desarrollada, la Dirección del Instituto informe favorablemente a este respecto.

3.º Los documentos que se han de presentar para tomar parte en dicho concurso-oposición serán los siguientes:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto o certificado de tales grados.
- d) Certificación de la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la que consten las fechas y nombramientos de haber pertenecido con tarea investigadora a un Instituto del Consejo.
- e) Informe detallado de la Dirección del Instituto que acredite el tiempo de trabajo en el mismo y condiciones de competencia y laboriosidad del solicitante.
- f) Declaración de no tener cargo fijo en la Administración del Estado ni de Entidad pública o privada.
- g) Documentos acreditativos de méritos alegados por el opositor.

Los Colaboradores Científicos del Consejo quedan exentos de presentar la documentación exigida en las letras a), b) y c) de este apartado.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y presentadas con los documentos necesarios en la Secretaría General, Serrano, 117, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º A los ocho días de terminado el plazo, se fijará en el tablón de anuncios del Consejo la relación de opositores admitidos y la de aquellos a quienes faltare algún documento, que podrán presentar durante los ocho días siguientes. Al final de los mismos, se fijará la relación definitiva de admitidos, el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición en cada materia y la fecha en que dará comienzo este.

5.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán al señor Presidente del mismo el recibo de haber abonado en la Secretaría del Consejo 75 pesetas por derechos de formación de expediente, sus trabajos de investigación, una breve Memoria de los méritos y labor de investigación desarrollada, mostrando los objetivos científicos, los resultados obtenidos, la concatenación de propósitos y realizaciones logradas o buscadas y un plan de investigación en el que se señalen puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan.

6.º El Tribunal estudiará y juzgará la documentación presentada para valorar las cualidades establecidas en el artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1947 y elegirá de entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente esas cualidades, los que pasarán a los ejercicios de la oposición. El juicio del Tribunal se formulará por escrito.

Los Colaboradores Científicos del Consejo, que lleven dos años de trabajo después de haber obtenido por oposición la plaza que desempeñan, serán admitidos directamente a la oposición, con un informe favorable del Instituto respectivo, en el que se aquilaten las cualidades mencionadas en el párrafo anterior, al que acompañarán toda la documentación de trabajos, certificados y demás méritos que consideren oportuno alegar.

La oposición, para estos Colaboradores, constará solamente de los ejercicios b), c) y e), que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de mayo de 1947.

7.º Los ejercicios de la oposición se practicarán en la forma que el Tribunal

determine, ajustándose al Reglamento establecido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8.º Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, si el Tribunal lo acuerda por mayoría de votos, fijándose en el lugar de la oposición, al terminar cada ejercicio, la relación de opositores que pueden actuar en el siguiente.

9.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, por tres votos cuando menos, propondrá al Consejo Ejecutivo los nombramientos de Investigadores Científicos, en número que no podrá exceder al de plazas convocadas.

10. De todas las reuniones levantará acta el Tribunal, la cual estará firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y la final de propuesta que serán autorizadas por todos sus miembros.

11. Las reclamaciones que pudieran presentarse al Tribunal deberán ser por escrito y serán resueltas por el mismo en un plazo de veinticuatro horas, siendo sus resoluciones inapelables. De estas reclamaciones y resoluciones se levantará el acta correspondiente.

12. Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal enviará el expediente de las oposiciones al Consejo, con la propuesta del Tribunal.

13. El Consejo Ejecutivo, de conformidad con la propuesta del Tribunal, tomará los acuerdos oportunos y ordenará los correspondientes nombramientos.

Madrid, 13 de junio de 1949.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—José Ibáñez Martín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Fundición, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Maestro de Taller de Fundición vacante en la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 14 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.
- d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de

examen y quince por formación de expediente, y

e) Justificantes de méritos o servicios que aleguen, y si poseen algún título profesional, original o copia notarial del mismo.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio que deben redactar los opositores, y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes, se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial Ayudantes de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en Talleres de la Industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial.

de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela Elemental de Trabajo, y

Vocales: Don Celso Máximo del Coso, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales; don Andrés Jaque Amador, Director y Jefe de Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel; don Nazario de Bustinduy Bolinaga, Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo, y don Emeterio Ruiz Sancho, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Suplentes

Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, y

Vocales: Don Francisco Quesada Torres y don Bernardino Tabernero García, Directores y Jefe de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina y de Canillas, respectivamente.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Autorizando al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a la enajenación de la finca de Travesía del Fúcar, propiedad de dicha Institución.

Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo de la Orden ministerial de 30 de julio de 1948, por la que se autorizó a la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos o persona delegada por la misma para proceder a la enajenación de la finca sita en esta capital, Travesía del Fúcar, números 9 y 11, propiedad indivisa de dicha Institución y de don José Feliú Gusiñé.

Esta Dirección General ha resuelto que la enajenación de la tercera parte de la finca de referencia se realice por el procedimiento de subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones siguientes:

1.º Se saca a la venta en pública subasta una casa sita en la calle de Almadén, número 9 (Travesía del Fúcar), de esta capital, propiedad indivisa del Patronato del Asilo de Inválidos del Trabajo de Madrid (Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos) Carabanchel Bajo, y de don José Feliú Gusiñé, residente en Barcelona, y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, con el número 1.470, folio 50 del tomo 475 del Archivo, libro 77 de la Sección primera.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Notaría de don Luis Rincón, calle de Barquillo, número 8, de esta capital, donde ha de celebrarse la subasta.

2.º La subasta tendrá lugar el día que previamente se señale por el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y ante el Notario don Luis Rincón, designado por el Ilustre Colegio Notarial para este acto y al cual habrá de concurrir un representante del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Formación Profesional).

3.º La referida finca sale a subasta en el precio de trescientas setenta y nueve mil trescientas veinticuatro pesetas (379.324) y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

4.º Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, ante el Notario, en poder de la Mesa, el 10 por 100 del importe de la finca que se trata de enajenar.

5.º La subasta se celebrará por el procedimiento de licitaciones públicas y libres, manifestando de viva voz cada solicitante la cantidad que ofrece, pudiendo hacerlo hasta que su oferta no sea mejorada por otra mayor. Se concederá el plazo de media hora para admitir ofertas, y transcurrido éste, se adjudicará provisionalmente por la mesa la finca de que se trata al que hubiere hecho licitación más alta, quedando desierta la subasta en el caso de que no haya postores, o de que éstos no cubran, como mínimo, el tipo de tasación establecido.

6.º Los licitadores podrán tomar parte tanto en nombre propio como a calidad de ceder, previa declaración ante la Mesa.

7.º El anuncio de subasta de la finca de que se trata, se insertará, por lo menos, con veinte días naturales de antelación a la fecha que se fije para la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» y en dos periódicos de los de mayor circulación de la capital.

8.º Si el rematante a quien se hubiere hecho la adjudicación provisional del inmueble no se presentara el día señalado para otorgar la escritura pública de compra-venta a favor, perderá el depósito que hizo a fin de poder tomar parte en la subasta, el cual quedará a beneficio en partes proporcionales de la propiedad de la finca.

9.º El pago deberá efectuarse en billetes del Banco de España de curso legal, y en el mismo acto de otorgarse la escritura de compra-venta.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de tasación, anuncios de subasta, honorarios del Notario, timbre del Estado, impuestos, etc. etc., y aquellos que hubieran adelantado la propiedad de la finca, a quien deberá reintegrarlos el adjudicatario antes de otorgarse la escritura de compra-venta.

11. La adjudicación que haga la Mesa de la subasta tendrá carácter definitivo, condicionado únicamente al abono de la cantidad total del importe de la finca, dentro del plazo de quince días naturales, en el cual habrá de formalizarse la correspondiente escritura pública y devolviéndose a los restantes licitadores el importe de las fianzas constituidas para tomar parte en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo.

M. DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don José Malvar Corbal la ejecución de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 23 de junio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín», en la provincia de Pontevedra, al único postor,

don José Malvar Corbal, en la cantidad de siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de siete millones novecientos mil novecientos cincuenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (200.953,74) en beneficio del baja de doscientas mil novecientos cincuenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (200.953,74) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra.

Adjudicando definitivamente a «Construcciones, Estudios, Montajes Industriales», S. L., la ejecución de las obras de «Almacenes en el muelle comercial» en el puerto de Marín.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 22 de junio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Almacenes en el muelle comercial» en el puerto de Marín, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, «Construcciones, Estudios, Montajes Industriales, Sociedad Limitada», en la cantidad de un millón cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (1.049.999,60), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de un millón doscientas un mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta y un céntimos (1.202.605,51), representa una baja de ciento cincuenta y un mil seiscientos seis pesetas con cincuenta y un céntimos (151.606,51) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del puerto de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras del camino de servicio del pantano de Loriguilla (Valencia).

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.528.059,40 pesetas.

La fianza provisional, a 27.920,89 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del mismo mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en al Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.187—A. C.

Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo segundo (Valencia).

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 701.242,84 pesetas.

La fianza provisional a 14.024,86 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del mismo mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.188—A. C.

Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de la Llosa (Castellón).

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.431.146,96 pesetas.

La fianza provisional a 26.467,21 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 del mismo mes de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.189—A. C.

Anunciando subasta de las obras de la red de acequias y desagües del Canal del Pisuerqa hasta el río Valdavia, retícula primera (reformado).

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.381.118,34 pesetas.

La fianza provisional a 25.716,78 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de agosto próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.190—A. C.

Anunciando subasta de las obras de replanteo de la presa del pantano de Compuerto.

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 56.183.261,05 pesetas.

La fianza provisional a 360.916,31 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de agosto próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 2 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.191—A. C.

Anunciando subasta de las obras de terminación de la red de acequias y azarbes derivados del canal de la retención en los términos de Griñota y Palencia.

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.114.186,88 pesetas.

La fianza provisional a 51.712,81 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de agosto próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.192—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la subasta de las obras para la construcción de un grupo de 36 viviendas protegidas en Cádiz, divididas en dos grupos, uno de 16 viviendas, denominado «Jesús Nazareno», y el otro de 20 viviendas, denominado de «San Dimas».

Acordada por este Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un grupo de 36 viviendas protegidas en Cádiz, divididas en dos grupos, uno de 16 viviendas denominado «Jesús Nazareno», y el otro de 20 viviendas, denominado de «San Dimas», según el proyecto redactado por don Manuel Fernández Pujol, acogiéndose al Reglamento de este Instituto, se hace saber:

Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Instituto Nacional de la Vivienda, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras

que al principio se reseñan, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con ocho céntimos (1.195.459,08 pesetas) y un millón novecientas cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos (pesetas 1.958.554,28), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas veintidós mil novecientos treinta y cinco con ochenta y ocho céntimos (22.935,88) y de treinta y cuatro mil trescientas setenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos (34.378,31 pesetas), respectivamente, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados lacrados y rubricados uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en caso contrario la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Director general (ilegible).